

noventa y seis; Que se forma Cargo de dicho mil ciento se-
tenta y dos r^{os} y diez mar^{as} importe de lo que ha produ-
cido hasta fin de Junio de dho año de noventa y seis
el valor respectivo de los dos Turcos situados en Alca-
valas y segundo uno por ciento Propios de esta dha
Ciudad; Para cuya satisfaccion propone en Data diez
mil quatrocientos ochenta y nueve r^{os} y siete mar^{as}, dis-
tribuidos en la serie de dependencias, que indican las
partidas de la mencionada cuenta; Por lo que conferido
ambos totales, resultan de alcance en favor de dho A-
gente, dos mil trescientos diez y seis r^{os} y treinta y un
mar^{as} v. que tiene suplidos; Vaso de cuyos hechos y no
resultando error alguno en sus sumarios se revocara
esta Ciudad resolver sobre la aprobacion de ellas y del
referido alcance lo que sea de su agrado; Previniendo
al mismo tiempo (si lo tuviese por conveniente) se le
escriba que no haga gasto alguno sin tener en su po-
dero Testimonio del Decreto de este Ayuntamiento o de la
Pl^{ta} Junta Municipal que acredite la comision con-
ferida al Cavallero Pres^{on} encargado de la diligencia
q^e se le cometa, y que este Documento deva acompa-
nar precisam^{te} a la cuenta que presente; con lo de-
mas que contiene el citado Informe del qual se en-
tendio la Ciudad, y habiendolo oido, tratado, y conferi-
do largam^{te}, se conformo con todo quanto expone
su Contaduria, mediante las razones en que se funda.
Y Acordó para ñ dha Junta Municipal para que
por su parte, resuelva lo q^e estime conveniente: Y